

*alexandermunoz@h*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563  
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Popayán, doce (12) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 2014 00122 00  
DEMANDANTE CAMILO TAQUINAS Y OTROS  
DEMANDADA: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA  
CONTROL:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182

Para el día miércoles 13 de diciembre del año en curso se tiene programada la continuación de la audiencia de pruebas desarrollada dentro del asunto en cita, con la finalidad de recaudar la prueba de carácter documental faltante, a saber, información solicitada a la Fuerza de Tarea Apolo mediante el oficio 1081 de fecha 26 de mayo del año 2017.

No obstante, se tiene que a la fecha la parte interesada en el recaudo de la mentada prueba ni siquiera ha hecho entrega del citado oficio a la autoridad requerida, carga probatoria en quien recae, por contera, no existe prueba alguna para recaudar en la diligencia, y por consiguiente se torna innecesaria su realización.

Así las cosas, a la fecha se tiene recaudado el material probatorio decretado, siendo procedente declarar agotado el debate probatorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 inciso final de la Ley 1437 de 2011, el Despacho considera igualmente innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento establecida en el artículo 182 ibídem, por lo tanto se prescindirá de la misma y se procederá a dar traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos finales de forma escrita, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto, si a bien lo tiene.

En razón de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** No llevar a cabo la continuación de la audiencia pública de pruebas fijada para el día miércoles 13 de diciembre del año 2017, conforme lo anotado en este proveído.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de las facultades probatorias oficiosas del juez, declarar agotado el debate probatorio dentro del presente asunto.

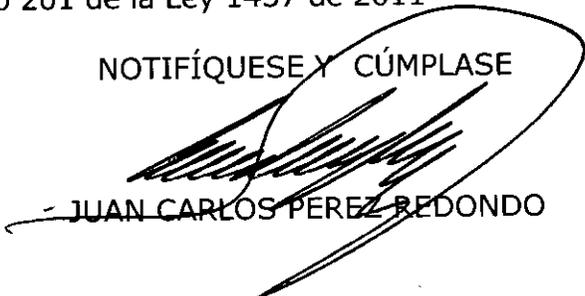
**TERCERO:** Prescindir en este proceso de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento dispuesta en el artículo 182 del CPACA.

**CUARTO:** Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que presente concepto, si a bien lo tiene.

**QUINTO:** Notificar esta providencia por estado electrónico a las partes en la forma indicada en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

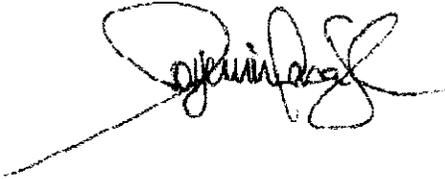
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
- JUAN CARLOS PEREZ REDONDO

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Esta providencia se notifica en el Estado **No.192 de TRECE (13) de DICIEMBRE de 2017**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John H. Casas Cruz', with a long horizontal stroke extending to the left.

**JOHN HERNAN CASAS CRUZ**

Secretario